



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.3. Aprobar el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Fundación Roberto Cochetoux para el proyecto de Incluindus para la participación en el Mundial para Jugadores con capacidades diferentes y sus familiares. ROAD TO CORK.

Ac. 1568/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente, suscrita por el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; Certificados varios y documentación de la Fundación Roberto Cochetoux; Memoria justificativa para la suscripción del convenio suscrita por el Director General de Servicios Sociales, Concejales de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; Documento de Retenciones de Crédito RC con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48015 por importe de 10.000 € con número de apunte previo 920220004184, sin suscribir, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; Informe de intervención fiscalizado de conformidad con código de validación: BZH5H-QR3P7-85AFO, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós; y la TAG de Fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós;

Cláusulas del Convenio a suscribir:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro de Las Rozas de Madrid y Fundación Roberto Cochetoux para el desarrollo del Proyecto de Incluindus para la Participación Mundial para Jugadores con Capacidades diferentes y sus Familiares "ROAD TO CORK"

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la FUNDACION ROBERTO COCHETUX y del Ayuntamiento de Las Rozas.

Para desarrollar el Proyecto/Programa FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX se compromete a:

Participar en el MUNDIAL DE RUGBY de clubs para personas con capacidades diferentes y sus familias denominado Road to Cork, IMART 2022

Por medio del Programa INCLUINDUS:

Difundir el trabajo que estamos haciendo para favorecer la inclusión social y laboral de personas con distintas capacidades en Las Rozas de Madrid

- Potenciar la autonomía y la confianza personal de las jugadoras y los jugadores del Programa Incluindus.*
- Seguir inculcando los valores del rugby de integridad, pasión, solidaridad, disciplina y respeto propios de nuestro deporte a las jugadoras y a los jugadores del Programa Incluindus.*
- Mejorar nuestro programa de difusión del deporte en las personas con discapacidad y sus familias.*

Serán obligaciones de FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX:

*- Personal especializado para la realización de dicha actividad
Inscripción de los diferentes equipos en el Mundial ROAD TO CORK, IMART 2022 Transporte mantenimiento y participación de las siguientes personas.*

- Equipo femenino formado por 10 jugadoras.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Equipo masculino formado por 25 jugadores*
- *Staff técnico y personal de apoyo para los jugadores con capacidades diferentes en modalidad de voluntariado, 10 personas*

- *Adquirir el material necesario para la ejecución de la actividad*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro:

- *Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- *Seguimiento y colaboración con la Fundación de los objetivos del convenio.*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

Como apoyo al desarrollo de este programa y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro aportará anualmente la cantidad de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48015.

El coste total de dicho programa es de 28.804 €, de los cuales 10.000€ los aportara el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 10.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES70 0182 5674 9202 0805 4784 Titular: FUNDACION ROBERTO COCHETEUX

Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. *Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos*
2. *Justificación económica:*
 - a. *Cuenta justificativa*
 - b. *Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas*
 - c. *Documentos justificativos de pagos*
 - d. *Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.*
 - e. *Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.*

f. *Certificado de exclusividad de gasto*

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, antes del 28 de Febrero de 2023. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

QUINTA- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En consecuencia, ambas instituciones:

1. *Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.*

2. *Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales" cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales" se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "RGPD"), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)*

SEXTA.- Coordinación y personas de contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro. Técnico del área de Familia y Servicios Sociales

Tel.: 91 91 757 95 00

Fax: 91 637 02 00

E-mail: dgseerviciososociales@lasrozas.es

Fundación Roberto Cohetux Responsable del Programa del Proyecto

E-mail: juanipita@frcocheteux.org

Tel.:618953739

SEPTIMA- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Fundación Roberto Coheteux como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional ContenciosoAdministrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

NOVENA. - Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

DÉCIMA. - Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2022

El Informe jurídico favorable núm. 1169/2022 suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, con el Conforme del Director General D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX PARA EL PROYECTO DE INCLUINDUS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MUNDIAL PARA JUGADORES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y SUS FAMILIARES. ROAD TO CORK

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

*Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro de este Ayuntamiento, con fecha de **27 de diciembre de 2022**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Roberto Cocheteux, para el proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares. Entre la documentación se encuentra el borrador del convenio.*

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- *Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración municipal para el desarrollo y ejecución del proyecto indicado al comienzo de este informe.*
- *La vigencia del convenio (cláusula 10ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actividades que pueden ser objeto de subvención se puedan haber realizado durante todo el ejercicio 2022. - Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 3ª): Aportar la cantidad de 10.000,00 €, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 28.804€. - Causas de resolución (cláusula 9ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.*
- *Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 7ª)*
- *Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 8ª). - Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.*
- *Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48015 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 27 de diciembre de 2022, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letras e) y l), 26.1, letra c, y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. - Artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. - Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). - Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017. - Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Además, se acompaña memoria justificativa del convenio con el contenido del "proyecto Includus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares".

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, Fundación Roberto Cochetoux, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada entidad, con el propósito de que esta última financie el desarrollo del proyecto Includus para el ejercicio deportivo de jugadores con capacidades diferentes y sus familiares, del que se pueden beneficiar vecinos de este municipio.

En la memoria del Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha de 27 de diciembre de 2022, se señala que entre las actividades que desarrolla dicha fundación figuran la promoción del ejercicio físico al aire libre de personas con discapacidad lo que supone una asistencia sociosanitaria para estas personas.

Segundo.- La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable"

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 28.804 € y el importe de la subvención que se otorga de 10.000,00 €.

Tercero.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Cuarto.- Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que beneficien a los vecinos del municipio atendidas por la fundación Cochetoux, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL, atribución de ejercicio obligatorio para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c de la LRBRL, que, paralelamente, satisface la previsión constitucional (artículo 49 de la Constitución), de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de evaluación e información de situaciones de necesidad social como son el proyecto Incluindus para el ejercicio deportivo de jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

Además de ello, el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley". En este caso, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 citada anteriormente, regula las competencias en materia de servicios sociales de los Ayuntamientos en su artículo 46, lo que hace viable el ejercicio de esta competencia a través de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 109.2311.48015 del estado de gastos del presupuesto vigente que se denomina "Convenio Fundación Roberto Cochetoux", sobre la que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento por esta Entidad local de la ayuda contemplada; de ahí que pueda concederse de forma directa (artículo 22.2, letra a, LGS), donde se especifica que son nominativas las subvenciones en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, lo que se justifica con el documento contable de "Retención de Crédito" que se acompaña, el cual determina la dotación presupuestaria y el nombre de la partida presupuestaria.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que "los convenios administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales" alcanzando incluso dicho documento el "carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones" (artículo 65.3 RLGS), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGS). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (Ley de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Sexto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta aportado certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejales, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

*Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:*

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48015** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX**, proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y **FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX**, proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

TERCERO. - Facultar al Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia."

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48015** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX**, proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y **FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEUX**, proyecto Incluindus para la participación en el mundial para jugadores con capacidades diferentes y sus familiares.

TERCERO. - Facultar al Concejales-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

ANEXO

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro de Las Rozas de Madrid y Fundación Roberto Cochetoux para el desarrollo del Proyecto de Incluindus para la Participación Mundial para Jugadores con Capacidades diferentes y sus Familiares "ROAD TO CORK" SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la FUNDACION ROBERTO COCHETUX y del Ayuntamiento de Las Rozas.

Para desarrollar el Proyecto/Programa FUNDACIÓN ROBERTO COCHETEU se compromete a:

Participar en el MUNDIAL DE RUGBY de clubs para personas con capacidades diferentes y sus familias denominado Road to Cork, IMART 2022

Por medio del Programa INCLUINDUS:

Difundir el trabajo que estamos haciendo para favorecer la inclusión social y laboral de personas con distintas capacidades en Las Rozas de Madrid

- Potenciar la autonomía y la confianza personal de las jugadoras y los jugadores del Programa Incluindus.

- Seguir inculcando los valores del rugby de integridad, pasión, solidaridad, disciplina y respeto propios de nuestro deporte a las jugadoras y a los jugadores del Programa Incluindus.

- Mejorar nuestro programa de difusión del deporte en las personas con discapacidad y sus familias.

Serán obligaciones de FUNDACIÓN ROBERTO COCHETUX:

- Personal especializado para la realización de dicha actividad
Inscripción de los diferentes equipos en el Mundial ROAD TO CORK, IMART 2022 Transporte manutención y participación de las siguientes personas.

- Equipo femenino formado por 10 jugadoras.
- Equipo masculino formado por 25 jugadores
- Staff técnico y personal de apoyo para los jugadores con capacidades diferentes en modalidad de voluntariado, 10 personas

- Adquirir el material necesario para la ejecución de la actividad

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro:

-



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.
- Seguimiento y colaboración con la Fundación de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

Como apoyo al desarrollo de este programa y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro aportará anualmente la cantidad de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48015.

El coste total de dicho programa es de 28.804 €, de los cuales 10.000€ los aportara el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 10.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES70 0182 5674 9202 0805 4784 Titular: FUNDACION ROBERTO COCHETEUX

Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos:
originales o electrónicas
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, antes del 28 de Febrero de 2023. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

QUINTA- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

SEXTA.- Coordinación y personas de contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

**Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro. Técnico del área de
Familia y Servicios Sociales**

Tel.: 91 91 757 95 00

Fax: 91 637 02 00

E-mail: dgseerviciososociales@lasrozas.es



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Fundación Roberto Cohetux Responsable del Programa del Proyecto E-mail: juanipita@frcocheteux.org
Telf.:618953739

SEPTIMA- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Fundación Roberto Cocheteux como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

NOVENA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.

- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2022.